



Los auditores deben por lo menos catorce días antes de la Asamblea General, dirigir una carta a la Asamblea General en que apoyan o rechazan la contabilidad y la gestión de la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMOQUINTO: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Para modificar los estatutos serán necesarios dos tercios de los votos en una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. La propuesta de modificación deberá ser anunciada al menos tres semanas antes de la Asamblea.

ARTICULO DECIMOSEXTO: PATRIMONIO FUNDACIONAL.

El patrimonio fundacional lo constituye la aportación inicial de los socios fundadores, siendo éste de DIEZ MIL pesetas.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: RECURSOS ECONOMICOS Y PRESUPUESTO LIMITE ANUAL.

Los recursos económicos estarán integrados por los siguientes conceptos:

- a) Las subvenciones y donativos que pueden hacerse a la Asociación y los intereses producidos por patrimonio en general.
- b) Las cuotas anuales de las asociaciones reconocidas.

El presupuesto anual no podrá superar SIETE MILLONES de pesetas.

ARTICULO DECIMOCTAVO: DISOLUCIÓN

Para la disolución de la Asociación se exige el acuerdo con dos tercios de los votos en dos Asambleas Generales Ordinarias consecutivas. En el supuesto de disolución de la asociación el patrimonio social será entregado a la Asamblea de la Cruz Roja de Málaga.

Fuengirola a 15 de febrero de 2.001